

**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE**

**RESOLUCIÓN No. DEIA-IA- 014-2021  
De 10 de Marzo de 2021.**

Que resuelve la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**MINI SÚPER HERMANOS ÁVILA**”, promovido por el señor **PEDRO JOSÉ ÁVILA MARÍN**.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor **PEDRO JOSÉ ÁVILA MARÍN**, varón, panameño, portador de la cédula de identidad personal No. 9-207-938, se propone realizar el proyecto denominado “**MINI SÚPER HERMANOS ÁVILA**”, a ser desarrollado en la Finca No. 405478, ubicada en el corregimiento y distrito de Santa Fé, provincia de Darién;

Que en virtud de lo anterior, el día ocho (8) de febrero de 2021, el señor **PEDRO JOSÉ ÁVILA MARÍN**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “**MINI SÚPER HERMANOS ÁVILA**”, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores ambientales **DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, ENERGÍA Y AMBIENTE, S.A.**, persona jurídica, inscrita mediante el Registro No. IRC-040-2005 y **ELÍAS DAWSON**, persona natural, habilitado mediante Registro No. IRC-030-2007, que lleva el Ministerio de Ambiente;

Que de acuerdo a lo descrito en el EsIA, el proyecto consiste en la construcción de un local comercial, en un área de 1020m<sup>2</sup> con 33 dm<sup>2</sup>. El diseño contempla una edificación de dos (2) plantas, de las cuales se utilizará la planta baja para el Mini Súper, el cual contará con un baño y la planta alta será ocupada para vivienda (sala-comedor, tres (3) habitaciones y baño), cada planta contará con 100m<sup>2</sup>, a ser desarrollado en la Finca No. 405478, ubicado en la calle Villanueva, corregimiento y distrito de Santa Fé, provincia de Darién, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

Coordenadas de ubicación del proyecto		
No.	Norte	Este
1	812575.96	958214.89
2	812554.44	958293.86
3	812566.45	958297.73
4	812587.72	958218.49

Que luego de verificar que el estudio presentado, cumpliera con los contenidos mínimos, se elaboró el Informe de Revisión de Contenidos Mínimos de Estudio de Impacto Ambiental el nueve (9) de febrero de 2021, mediante el cual se recomienda la admisión de solicitud de evaluación del EsIA, categoría I, el cual es admitido mediante **PROVEIDO DEIA-016-0902-2021** del nueve (9) de febrero de 2021 (fs. 15-20);

Que mediante Informe de Verificación de Coordenadas No. 04-2021, del doce (12) de febrero de 2021, es informado que las coordenadas se encuentran fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. Además señalan que los puntos proporcionados se encuentran dentro de un área total de 1031 m<sup>2</sup>, aproximadamente y el punto de muestreo se ubica a 12m de distancia del polígono general (fs. 22-23);

Que mediante **MEMORANDO-DEEIA-0097-2302-2021** del veintitrés (23) de febrero de 2021, se solicita a la Dirección de Información Ambiental (DIAM) generar cartografía actualizada del polígono para determinar su ubicación Política Administrativa (fj. 24);

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-0173-2021**, recibido el dos (2) de marzo de 2021, DIAM, informa que con los datos proporcionados se generó un polígono con una superficie de 1020m<sup>2</sup>, el cual se encuentra fuera del SINAP y de acuerdo a la cobertura boscosa y uso de la tierra, el polígono está en la categoría de área poblada y según la capacidad agrológica, se ubica en la categoría tipo VI (fs. 25-27);

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto denominado: **MINI SÚPER HERMANOS ÁVILA**, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (**DEIA**), mediante Informe Técnico del dos (2) de marzo de 2021, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado EsIA, cumple con los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y atiende adecuadamente los impactos producidos por la construcción del proyecto, considerándolo viable (fs. 28-32);

Que en relación al medio biológico, según lo descrito en el EsIA, en la zona de impacto directo, no hay presencia de vegetación, ya que la zona está totalmente intervenida, por ende, en el área de influencia directa no se observan animales silvestres, producto de la perdida de vegetación arbórea, la ocupación de espacios por estructuras de concreto, construcción de residenciales, etc;

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, establece el proceso de evaluación de impacto ambiental para todas las actividades, obras o proyectos, públicos o privados, que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos pueden generar riesgo ambiental deberán regirse de acuerdo a la normativa ambiental;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **MINI SÚPER HERMANOS ÁVILA**, con todas las medidas contempladas en el referido estudio, aceptadas mediante el proceso de evaluación, el informe técnico respectivo y la presente Resolución, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** al **PROMOTOR** que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR al PROMOTOR** que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4. ADVERTIR al PROMOTOR** en adición a las medidas de mitigación y compensación contempladas en el EsIA y el Informe Técnico, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba, el cual deberá permanecer hasta la aprobación del Plan de Cierre y Abandono.
- b. Reportar de inmediato a MiCULTURA, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Presentar el Registro Público actualizado de la finca No. 405478, el cual deberá ser adjuntado en el primer informe de seguimiento que deberá ser entregado ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién.
- d. Contar con la aprobación de la Memoria Técnica del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales, por parte de las Autoridades competentes.
- e. Responsabilizar al promotor del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las etapas de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- f. Cumplir con la Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 “*Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional*” y la Resolución No. CDZ-003-99 “*Manual técnico de seguridad para instalaciones, almacenamiento, manejo, distribución y transporte de productos derivados del petróleo*”.
- g. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 306 de 4 de septiembre de 2002 “*Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales*”.
- h. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2008 “*Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción*”.
- i. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “*Higiene y Seguridad Industrial, condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido*” y Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 “*Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones*”.
- j. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019 “*Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masas de Aguas Continentales y Marinas*”.

- k. Presentar informe de monitoreo de Calidad de Aire, a fin de contar con la referencia de la línea base del área donde se propone el desarrollo del referido proyecto, el cual deberá ser incluido en el informe de seguimiento correspondiente.
- l. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos colindantes al proyecto.
- m. Mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, mediante señalización al área de forma continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- n. Remediari y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto, en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- o. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién, cada tres (3) meses, durante la etapa de construcción, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el Informe Técnico de Evaluación y la Resolución de Aprobación. Deberá presentar en (1) ejemplar impreso, anexadas tres (3) copias digitales y deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del PROMOTOR del proyecto.

**Artículo 5. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que el alcance del proyecto y su aprobación no incluyen el camino de acceso existente.

**Artículo 6. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que sobre la cantidad y diversidad biológica, los territorios o recursos con valor ambiental o patrimonial, no podrá producir alteraciones significativas.

**Artículo 7. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el proyecto **MINI SÚPER HERMANOS ÁVILA**, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

**Artículo 8. ADVERTIR** al **PROMOTOR** que, si infringe la presente Resolución, o de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 9. ADVERTIR** al **PROMOTOR** que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 10. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que la presente Resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá una vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

**Artículo 11. NOTIFICAR** al señor **PEDRO JOSÉ ÁVILA MARÍN**, el contenido de la presente Resolución.

**Artículo 12. ADVERTIR** que, contra la presente resolución, el **PROMOTOR** podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Diez (10) días, del mes de Marzo, del año dos mil veintiuno (2021).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**



**DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**

Director de Evaluación de Impacto Ambiental.



**ANALILIA CASTILLERO P.**

Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental.



**ADJUNTO**

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: MINI SÚPER HERMANOS ÁVILA**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: **PROMOTOR: PEDRO JOSÉ ÁVILA MARÍN.**

Cuarto Plano: **ÁREA: 1020 M<sup>2</sup> CON 33 DCM<sup>2</sup>.**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. IA-014 DE 10 DE Marzo DE 2021.**

Recibido por:

Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

Firma

Nº de Cédula de I.P.

Fecha



Fecha : 03-03-2021

Para : Asesoras Legal/DEIA

De: DEIA

Pláceme atender su petición

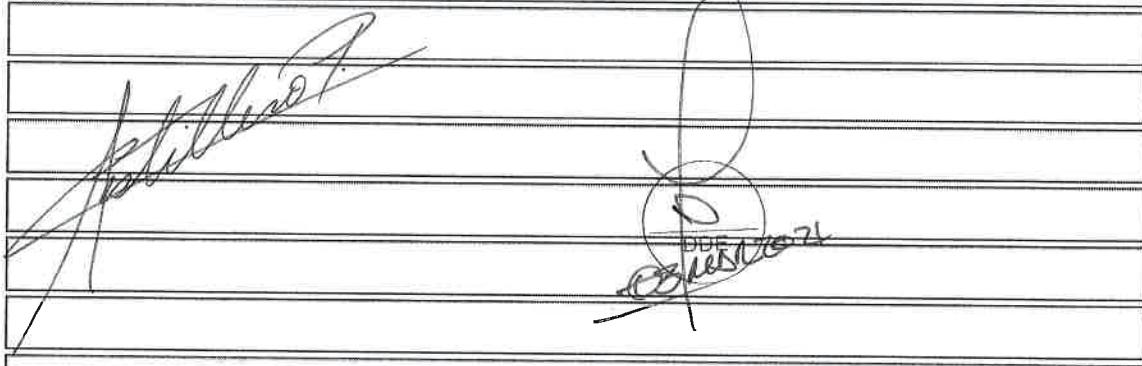
De acuerdo

URGENTE

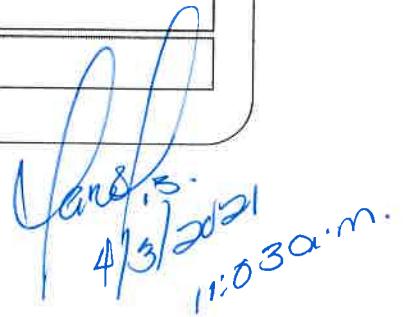
- |  |                                     |                                   |
|--|-------------------------------------|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver   | <input type="checkbox"/> Procede  |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión    | <input type="checkbox"/> Informarse | <input type="checkbox"/> Revisar  |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo  | <input type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> Archivar |

Remito para su revisión correspondiente, expediente

DEIA-I-F-014-2021 (con un total de 32 fojas) que contiene la solicitud de evaluación al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto "MINI SUPER HERMANOS AVILA", promovido por PEDRO JOSE AVILA MARIN.



DUE 03/03/2021



Yane S. B.  
4/3/2021  
11:03 a.m.

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE  
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

**I. DATOS GENERALES**

FECHA:	02 DE MARZO DE 2021
NOMBRE DEL PROYECTO:	MINI SUPER HERMANOS AVILA
PROMOTOR:	PEDRO JOSÉ ÁVILA MARÍN
CONSULTORES:	DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, ENERGÍA Y AMBIENTE, S.A.(IRC-040-05) ELIAS DAWSON (IRC-030-07)
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE SANTA FÉ, DISTRITO DE SANTA FÉ, PROVINCIA DE DARIEN

**II. ANTECEDENTES**

El señor **PEDRO JOSÉ ÁVILA MARÍN**, varón, mayor de edad, con número de cédula No. 9-207-938, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, denominado: “**MINI SUPER HERMANOS ÁVILA**”.

En virtud de lo antedicho, el día 8 de febrero de 2021, el señor PEDRO JOSÉ ÁVILA MARÍN, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I denominado: “**MINI SUPER HERMANOS ÁVILA**”, ubicado en el corregimiento de Santa Fé, distrito de Santa Fé, provincia de Darién, elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultora DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, ENERGÍA Y AMBIENTE, S.A. y ELIAS DAWSON, personas jurídicas y natural, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el MiAMBIENTE, mediante las Resoluciones IRC-040-05 e IRC-030-07, respectivamente.

Mediante **PROVEIDO DEIA-016-0902-2021**, del 9 de febrero de 2021, (visible en la foja 19-20 del expediente administrativo), el MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría II, del proyecto denominado “**MINI SUPER HERMANOS ÁVILA**”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

De acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en la construcción de un local comercial ubicado en la propiedad del señor Pedro José Ávila Marín, en un área de 1020 m<sup>2</sup> con 33 dm<sup>2</sup>. El proyecto está compuesto por dos plantas, de las cuales la planta baja será asignada al Mini Super y la planta superior podrá ser ocupada para vivienda, cada una con 100 m<sup>2</sup> de área, 1 baño (planta baja). En la planta alta se contará con sal comedor, 3 habitaciones y baño.

El proyecto se desarrollará en la finca con folio real N° 405478 (F), código de ubicación 5017, con una superficie actual de 1020 m<sup>2</sup> con 33 dm<sup>2</sup>, ubicada en el corregimiento de Santa Fé, distrito de Santa Fé, provincia de Darién, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

Coordenadas del Polígono		
No.	Norte	Oeste
1	812575.96	958214.89
2	812554.44	958293.86
3	812566.45	958297.73
4	812587.72	958218.49

Mediante Informe No. 04-2021, recibido el 12 de febrero de 2021, la Sección de Cartografía de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (DEIA), remite verificación de coordenadas, en donde los resultados obtenidos son los siguientes: *las coordenadas quedan fuera de área que se consideren como protegidas y se ubican dentro de la provincia de Darién, distrito de Chepigana, corregimiento de Santa Fé; los puntos proporcionados se encuentran dentro de un área total de 1031 m<sup>2</sup> aproximadamente, el punto de muestreo queda a 12 m de distancia del polígono general* (ver fojas 22 a la 23 del expediente administrativo).

Mediante MEMORANDO DEEIA-0097-2302-2021, se remiten coordenadas del EsIA, a la Dirección de Información Ambiental (DIAM), para generar una cartografía actualizada de la ubicación Política y Administrativa del EsIA (ver foja 24 del expediente administrativo).

Mediante MEMORANDO-DIAM-0173-2021, recibida el 2 de marzo de 2021, DIAM remite en la verificación de coordenadas, donde indica que: “...con los datos proporcionados se generó un polígono con una superficie de 1,020 m<sup>2</sup>, que se encuentra fuera de los límites del Sistema de Nacional de Áreas Protegidas. De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012: el polígono está en la categoría de Área poblada (100%), según la capacidad Agrológica, se ubica en la categoría tipo VI. El polígono se ubica en la provincia de Darién, distrito de Santa Fé, corregimiento de Santa Fé Cabecera, en la cuenca hidrográfica 152, Río Santa Bárbara y entre Santa Bárbara y Chucunaque” (ver foja 25 a la 27 del expediente administrativo).

### III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

En cuanto al **medio físico**, según lo descrito en el EsIA, la capacidad agrológica de los suelos en el distrito de Santa Fé, se pueden subdividir en arables (tipo IV) y no arables (tipo VI, VII y VIII), los cuales requieren medidas especiales de conservación. El uso de suelo en el área del proyecto es residencial comercial. En cuanto a la topografía, el área se presenta plana y no requiere de relleno alguno. No existen cuerpos de agua superficial dentro del área de influencia del proyecto, ni en sus colindancias (ver pág. 31 a 32 del EsIA).

Sobre la calidad de **aire**, se puede indicar que, la fuente de contaminación atmosférica en el área es generada por la combustión de los vehículos motorizados, ya que el proyecto se localiza próximo a la piquera de buses de Santa Fé, en el área el movimiento vehicular es constante y con diferentes tipos de vehículos (ver pág. 32 del EsIA).

En cuanto al **ruido**, los perceptibles provienen del tránsito constante de vehículos livianos sobre la calle Villanueva y de la actividad comercial en la Terminal de Transporte localizada en frente del sitio de construcción del proyecto, en donde se realizaron monitoreos, obteniéndose el resultado de Leq 81.51 dB diurno, los cuales se encuentran por encima de los límites máximos permisibles según el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002 (ver pág. 32 a la 34

del EsIA e Informe de Monitoreo de Ruido Ambiental, visible desde la pág. 100 a la 125 del EsIA ).

Referente al **medio biológico**, según lo descrito en el EsIA, se indica que, en la zona de impacto directo no hay presencia de vegetación, ya que la zona está totalmente intervenida, por ende, en el área de influencia directa no se observaron animales silvestres y esto es producto de la perdida de vegetación arbórea, la ocupación de espacios por estructuras de concreto, construcción de residenciales, etc. (ver pág. 37 a 38 del EsIA).

En cuanto al ambiente **socioeconómico**, según lo descrito en el EsIA, se indica que, como parte de las acciones para conocer la opinión de la población ante el desarrollo del proyecto, se realizó el sondeo de opinión, para lo cual se aplicó una encuesta dirigida a los ciudadanos residentes del área de influencia directa, que permitiera establecer distintos sectores de opinión, aspectos generales del entrevistado, la percepción de las actividades del proyecto en la comunidad, posibles problemas ambientales y las expectativas que pudiera generar la ejecución de dichas actividades del proyecto en mención. Se encuestaron a 10 personas (ver pág. 40 a la 44 del EsIA, encuestas visibles desde la página 83 a la 94 del EsIA), donde los resultados obtenidos son los siguientes:

- De los 10 encuestados, todos tienen conocimiento del proyecto.
- Todos los encuestados viven en la comunidad y se enteraron de la actividad por el promotor.
- De los 10 encuestados, ninguno presentó objeción y preocupación por que podrían generarse problemas de ruido durante la construcción, congestión vehicular, pérdida de la fauna.
- En total de los encuestados todos están de acuerdo con el proyecto.
- Los encuestados indican que el proyecto es un beneficio para la comunidad.
- Los encuestados consideran que el proyecto traerá impactos positivos tales como: generación de empleos, valor de la propiedad, actividad económica del área, mejoras a las vías de transporte y comunicación, otros.

En cuanto al aspecto arqueológico, según lo descrito en el EsIA, no se evidencian sitios de interés histórico, arqueológico o cultural. La zona no se ubica en zona con potencial arqueológico, está totalmente intervenida (ver pág. 44 del EsIA).

En adición a los compromisos adquiridos en el EsIA, Declaración Jurada y el Informe Técnico de Evaluación, el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b. Reportar de inmediato a MiCultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Contar con Registro Público actualizado de la finca N° 405478 (F) donde se indique la ubicación Política y Administrativa (distrito) y deberá adjuntarlo al primer informe de seguimiento que se entregue a la Regional de MiAMBIENTE de Darién.
- d. Responsabilizar al promotor del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las etapas

de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947, “Por la cual se aprueba el Código Sanitario”.

- e. Cumplir con la Ley No. 6 del 11 de enero 2007, “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional” y la Resolución No.CDZ-003/99, “Manual técnico de seguridad para instalaciones, almacenamiento, manejo, distribución y transporte de productos derivados del petróleo”.
- f. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000, “Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Genere Ruido” y Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 “Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones”.
- g. Presentar ante la Dirección Regional del MiAMBIENTE de Darién cada tres (3) meses durante la etapa de construcción, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del PROMOTOR del Proyecto.
- h. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 306 del 04 de septiembre de 2002, “Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
- i. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- j. Presentar informe de monitoreo de Calidad de Aire, a fin de contar con referencia de línea base del área donde se propone el desarrollo del referido proyecto e incluirlo en el informe de seguimiento correspondiente.
- k. Contar con la aprobación de la Memoria Técnica del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales, por parte de las autoridades competentes.
- l. Cumplir con lo establecido en los Reglamentos Técnicos DGNTI-COPANIT 35-2019, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masas de Aguas Continentales y Marinas.
- m. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- n. Remedy and subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- o. Cumplir con las leyes, normas, permisos y reglamentos emitidos por las autoridades e instituciones competentes en este lugar y tipo de proyecto

- p. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes.

#### IV. CONCLUSIONES

1. Una vez evaluado el EsIA, Declaración Jurada y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos y se considera **VIABLE** el desarrollo de dicha actividad.
2. El EsIA en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.

#### V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el MiAMBIENTE, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes.
- Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el EsIA Categoría I y la Declaración Jurada, correspondiente al proyecto denominado “**MINI SUPER HERMANOS AVILA**”, cuyo promotor es **PEDRO JOSE AVILA MARIN**.

  
**ALEXIS ABREGO G.**  
Evaluador de Estudios de Impacto  
Ambiental



  
**ANALILIA CASTILLERO P.**  
Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.

  
**DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

## DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL

### MEMORANDO – DIAM – 0173 – 2021

**Para:** Domiluis Domínguez E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental  
*Diana D. Laguna L.*

**De:** Diana Laguna  
Directora

**Asunto:** Verificación de coordenadas.

**Fecha:** Panamá, 02 de Marzo de 2021

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	
<b>RECIBIDO</b>	
Por:	<i>Lidieth</i>
Fecha:	<i>02 de marzo de 2021</i>
Hora:	<i>11:36 Am</i>

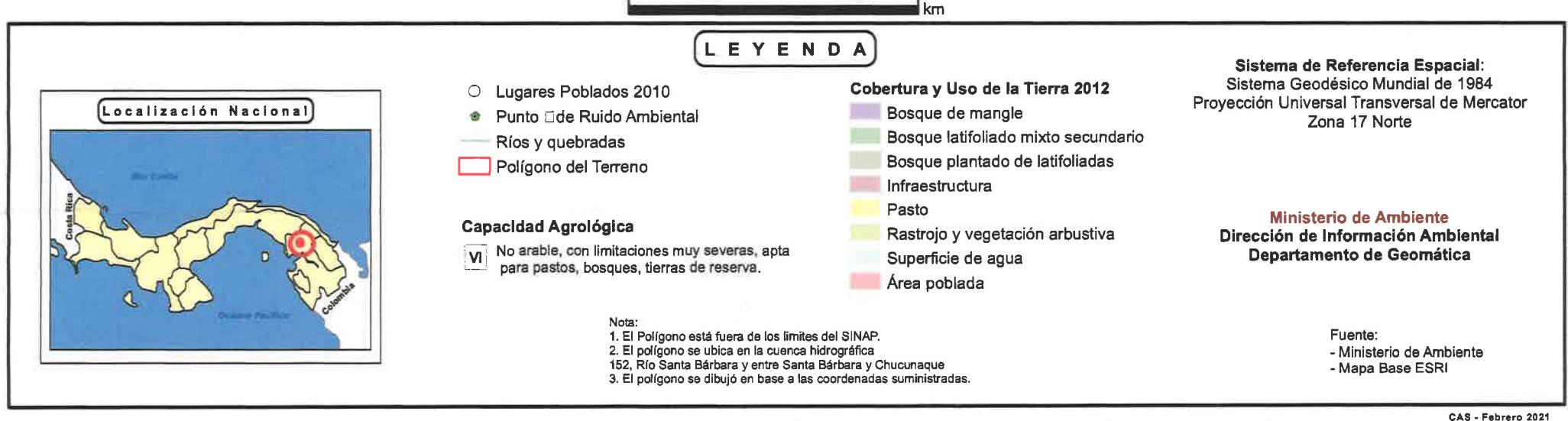
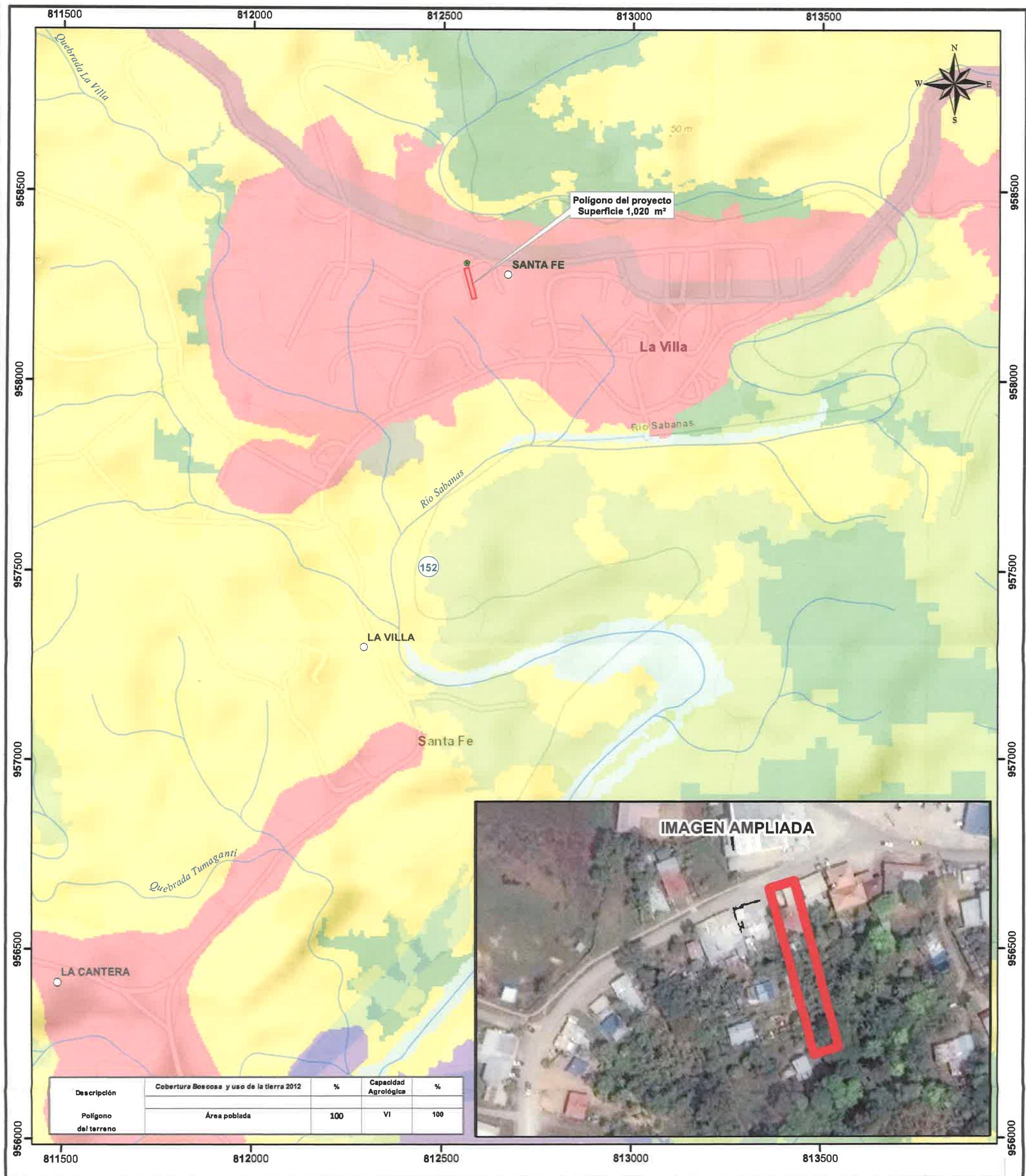
En respuesta a la nota **DDEIA-0097-2302-2021** donde solicita la verificación de coordenadas del proyecto denominado **Mini súper Hermanos Ávila** presentado por Pedro Ávila, con respecto a su posición geográfica le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generó un polígono con una superficie de 1,020m<sup>2</sup>, que se encuentra fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012: El polígono está en la categoría de Área poblada (100%), según la capacidad Agrológica, se ubica en la categoría: tipo VI.

PROVINCIA DE DARIÉN, DISTRITO  
SANTA FE, CORREGIMIENTO DE SANTA FE  
CABECERA-VERIFICACIÓN DE COORDENADAS  
- "MINI SUPER HERMANO ÁVILA"

26



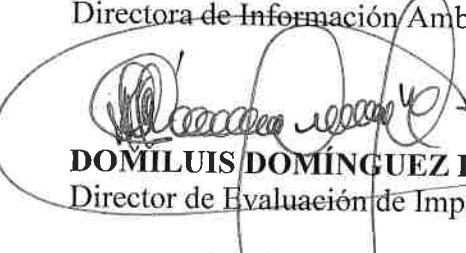
**RESPUESTA  
DIAM  
EVALUACIÓN  
DE EsIA  
DIGITAL**



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**MEMORANDO-DEEIA-0097-2302-2021**

P

**PARA:** DIANA LAGUNA  
Directora de Información Ambiental

  
**DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

**ASUNTO:** VERIFICACIÓN DE COORDENADAS

**FECHA:** 23 de febrero de 2021



Le solicitamos generar una cartografía actualizada, que nos permita determinar la ubicación Política y Administrativa del EsIA, categoría I, del proyecto denominado "**MINI SÚPER HERMANOS ÁVILA**", presentado por **PEDRO ÁVILA**.

Además, se solicita que se anexe la cartografía en formato KMZ en Disco Compacto adjunto e incluir en el mapa ilustrativo las capas de características físicas geográficas, datos vigentes (cobertura boscosa, uso de suelo, cuencas hidrográficas, áreas protegidas, imagen satelital).

Adjunto ccordenadas impresas y digital (CD) del polígono del proyecto, y disco compacto (CD) para que se anexe la cartografia KMZ.

Nº de expediente: **DEIA-I-F-014-2021**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2021**

Fecha de Tramitación (MES): **FEBRERO**

DDE/ACP/aa  
AA



SECCIÓN DE CARTOGRAFÍA  
INFORME DE VERIFICACIÓN DE COORDENADAS  
No. 04-2021  
De 12 de FEBRERO DEL 2021

I. ANTECEDENTES

El día 9 de FEBRERO de 2021, se solicita la generación de una cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto, titulado: "MINI SUPER HERMANOS ÁVILA" promovido por PEDRO ÁVILA, ubicado en el corregimiento de SANTA FE distrito de CHEPIGAN, provincia de DARIÉN.

La verificación de las coordenadas fue solicitada por el Técnico (a) Evaluador (a): ALEXIS ABREGO procedente de la DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

II. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

Después de revisado y analizado el mapa de ubicación del proyecto obtenido de las coordenadas proporcionadas se observan los siguientes hallazgos:

1. LAS COORDENADAS QUEDAN FUERA DE ÁREA QUE SE CONSIDEREN COMO PROTEGIDAS, Y SE UBICAN DENTRO DE LA PROVINCIA DE DARIÉN, DISTRITO DE CHEPIGAN, CORREGIMIENTO DE SANTA FE.
2. LOS PUNTOS PROPORCIONADOS SE ENCUENTRAN DENTRO DE UN ÁREA TOTAL DE 1031 M<sup>2</sup>, APROXIMADAMENTE. EL PUNTO DE MUESTREO QUEDA A 12 M DE DISTANCIA DE EL POLIGONO GENERAL.

Adjunto:

- Mapa de ubicación del proyecto.

No. De Expediente: DEIA-I-F-014-2021.

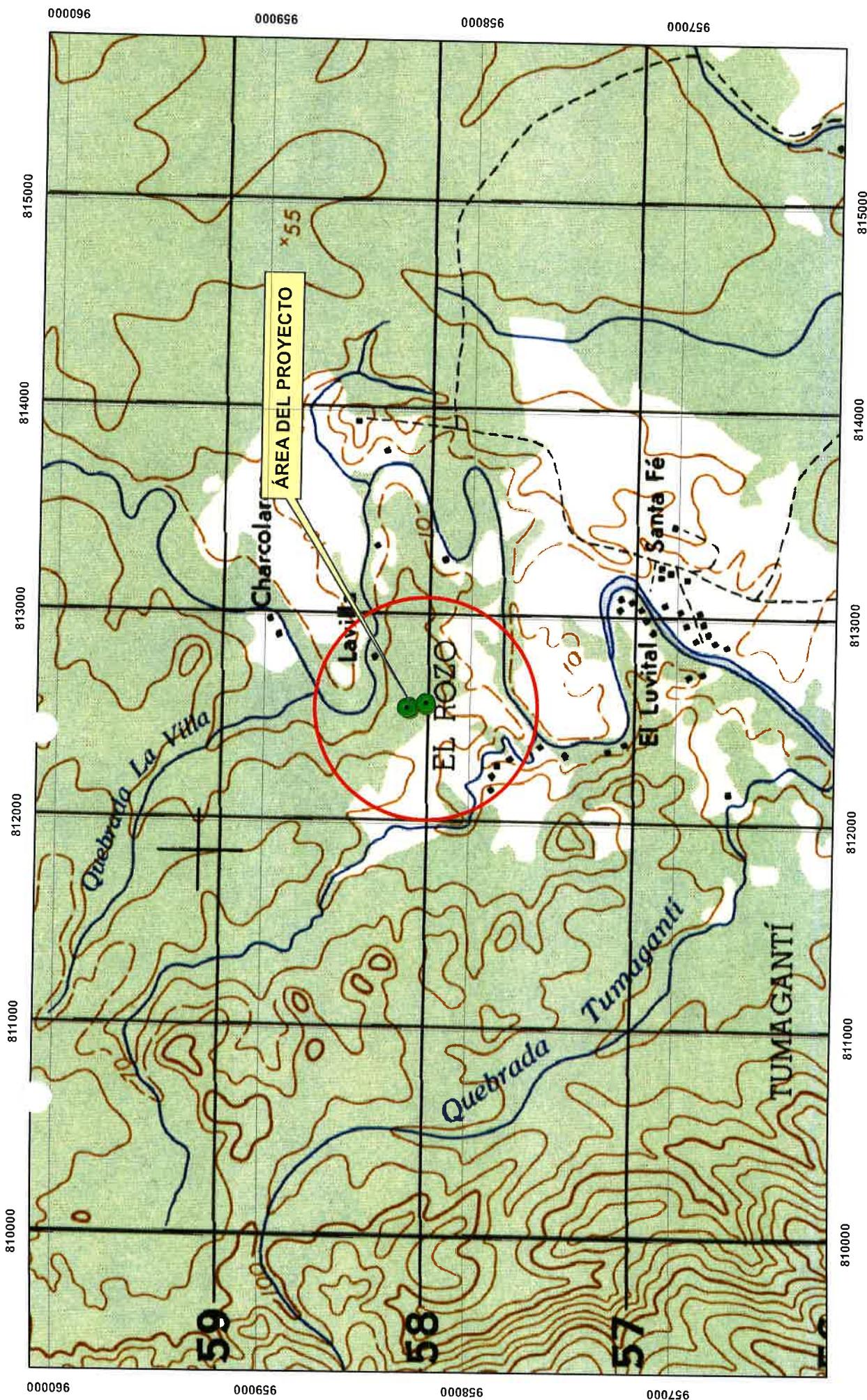
Elaborado por:

*Amarilis Y. Tugri*  
AMARILIS Y. TUGRI  
Geógrafa profesional

Revisado por:

*Ana Lilia P.*  
ANALILIA CASTILLERO PINZÓN  
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

ACP / at



**MINI SUPER HERMANOS ÁVILA**

DIRECCIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

ESTE MAPA FUE HECHO SOBRE LA BASE  
PROYECCIÓN UNIVERSAL DE MERCATOR, ZONA 17,  
DATO HORIZONTAL DATO NORTEAMERICANO, 1917  
ELÍPSIDE CLARKE, 1866, (NORTE AMÉRICA)  
BASE, MAPA TOPOGRÁFICO ESCALA 1: 50,000

MINISTERIO DE  
AMBIENTE  
REPÚBLICA DE PANAMÁ  
— GOBIERNO NACIONAL —

COORDENADAS UTM/WGS 84

SOLICITUD DEL 9 DE FEBRERO DEL 2021  
PROVINCIA DE DARIÉN  
DISTRITO DE CHEPIGANA  
CORREGIMIENTO DE SANTA FE

AMARILIS Y TUGRI

22



21

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**INFORME SECRETARIAL**

**FECHA:**09 de febrero de 2021

**DESTINATARIO:** A quien concierne

**EXPEDIENTE:DEIA:** DEIA-I-F-014-2021

**Asunto:** Refoleo de expediente

Por medio de la presente informe, se hace constar que en el dia hoy, se tuvo que refolear de las fojas 3-20 del expediente DEIA-I-F-014-2021, correspondiente al proyecto “**MINI SUPER HERMANOS AVILA**”, cuyo promotor es el señor **PEDRO AVILA** , a desarrollarse en el corregimiento de Santa Fe, distrito de Santa Fe, provincia de Darién.

Atentamente,

  
**MARIANELA CABALLERO**

Evaluadora

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
PROVEIDO DEIA 016-0902-2021  
De 09 de febrero de 2021

EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que el señor **PEDRO AVILA**, con cédula de identidad personal No , presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, denominado: “**MINI SUPER HERMANOS AVILA**”.

Que, en virtud de lo antedicho, el el día 08 de febrero de 2021, el señor **PEDRO AVILA**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado: “**MINI SUPER HERMANOS AVILA**”, ubicado en el corregimiento de Santa Fe, distrito de Santa Fe, provincia de Darién, elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultora **DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, ENERGÍA Y AMBIENTE, S.A. y ELÍAS DAWSON** personas jurídica y natural, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones IRC-040-05 e IRC-030-2007 respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MiAMBIENTE, para realizar EsIA.

Que el Informe de Admisión, Revisión de los Contenidos Mínimos del EsIA de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 09 de febrero de 2021, recomienda admitir la solicitud de evaluación del EsIA, Categoría I, denominado “**MINI SUPER HERMANOS AVILA**” por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MIAMBIENTE,

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1: ADMITIR** la solicitud de evaluación del EsIA, categoría I, del proyecto denominado “**MINI SUPER HERMANOS AVILA**” promovido por el señor **PEDRO AVILA**.

**ARTÍCULO 2: ORDENAR** el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del EsIA correspondiente.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo

No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 09 días, del mes de febrero del año dos mil veinte y uno (2021).

CÚMPLASE,

  
**DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**INFORME DE ADMISIÓN**  
**REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

**I. DATOS GENERALES**

FECHA DE INGRESO :	08 DE FEBRERO DE 2021
FECHA DE INFORME:	09 DE FEBRERO DE 2021
PROYECTO:	MINI SUPER HERMANOS AVILA
CATEGORÍA:	I
PROMOTOR:	PEDRO AVILA
CONSULTORES:	DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, ENERGÍA Y AMBIENTE, S.A. (IRC-040-05) ELÍAS DAWSON (IRC-030-2007)
UBICACIÓN:	PROVINCIA DE DARIÉN, DISTRITO DE SANTA FE, CORREGIMIENTO DE SANTA FE

**II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

El proyecto consiste en la construcción de un local comercial ubicado en la propiedad del Señor José Ávila, en un área de 1020 m<sup>2</sup> con 33 dcm<sup>2</sup>. El diseño contempla una edificación de 2 plantas, de las cuales se utilizará la planta baja para el Mini Súper; la planta alta podrá ser ocupada para vivienda.

**III. FUNDAMENTO DE DERECHO**

Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

**IV. VERIFICACION DE CONTENIDO**

Conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

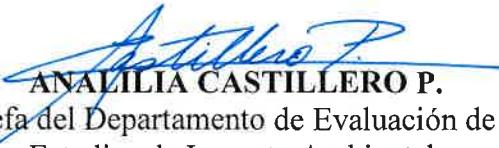
Luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), para realizar EsIA.

Luego de revisado el EsIA, Categoría I, del proyecto denominado: “**MINI SUPER HERMANOS AVILA**”, se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.

**V. RECOMENDACIONES**

Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el EsIA Categoría I del proyecto denominado: “**MINI SUPER HERMANOS AVILA**” promovido por el señor “**PEDRO AVILA**”

  
MARIANELA CABALLERO  
Evaluador de Estudios de Impacto  
Ambiental

  
ANALILIA CASTILLERO P.  
Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.

  
DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**CATEGORÍA I**

**Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO No. 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009**

PROYECTO: MINI SUPER HERMANOS AVILA

PROMOTOR: PEDRO AVILA

UBICACIÓN: PROVINCIA DE DARIÉN, DISTRITO DE SANTA FE, CORREGIMIENTO DE SANTA FE

Nº DE EXPEDIENTE: DEIA-I-F-014-2021

FECHA DE ENTRADA: 08 DE FEBRERO DE 2021

REALIZADO POR (CONSULTORES): DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, ENERGÍA Y AMBIENTE, S.A., ELÍAS DAWSON

REVISADO POR: MARIANELA CABALLERO

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	<b>ÍNDICE</b>	x		
2.0	<b>RESUMEN EJECUTIVO</b>	x		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; d) Página web; e) Nombre y registro del consultor.	x		
3	<b>INTRODUCCIÓN</b>	x		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado.	x		
3.2	<b>Categorización:</b> Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental.	x		
4	<b>INFORMACIÓN GENERAL</b>	x		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros.	x		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación.	x		
5	<b>DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD</b>	x		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación.	x		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto.	x		
5.3	Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad.	x		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	x		
5.4.1	Planificación	x		
5.4.2	Construcción/ejecución	x		
5.4.3	Operación	X		
5.4.4	Abandono	x		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	x		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación.	x		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros).	x		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados.	x		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases.	x		



5.7.1	Sólidos	x	
5.7.2	Líquidos	x	
5.7.3	Gaseosos	x	
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	x	
5.9	Monto global de la inversión.	x	
6	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO</b>	x	
6.3	Caracterización del suelo	x	
6.3.1	La descripción de uso de suelo	x	
6.3.2	Deslinde de la propiedad	x	
6.4	Topografía	x	
6.6	Hidrología	x	
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	x	
6.7	Calidad de aire	x	
6.7.1	Ruido	x	
6.7.2	Olores	x	
7	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO</b>	x	
7.1	Característica de la Flora	x	
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	x	
7.2	Característica de la fauna	x	
8	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO</b>	x	
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X	
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana).	x	
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	x	
8.5	Descripción del paisaje	x	
9.0	<b>IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS</b>	x	
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros.	x	
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto.	x	
10.0	<b>PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)</b>	x	
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental.	x	
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	x	
10.3	Monitoreo	x	
10.4	Cronograma de ejecución	x	
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	x	
10.11	Costos de la gestión ambiental	x	
12	<b>LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES</b>	x	
12.1	Firmas debidamente notariadas	x	Está en expediente
12.2	Número de registro de consultor (es)	x	
13	<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>	x	
14	<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	x	
15	<b>ANEXOS</b>	x	

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	SI	NO	OBSERVACIÓN
<b>PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES</b> particularmente los hidroeléctricos deberán presentar certificación sobre su conductancia, emitida por el Ministerio de Ambiente.		x	No Aplica
<b>PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS</b> Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).		x	No Aplica



<b>PROYECTOS FORESTALES</b> Documento con el Plan de reforestación.	x	No Aplica
<b>PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO</b> Análisis de compatibilidad.	x	No Aplica

104/2021

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTORES – PERSONA JURÍDICA

Consultor Jurídico (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
DISEÑO, CONSTRUCCION, ENERGIA Y AMBIENTE, S.A	IRC-040-2005	ARC-014-0107- 2020	✓		
Consultores principales responsables del EsIA					
Darysbeth Martínez	IRC-003-2001	ARC-120-1212- 2019	✓		
Elias Dawson	IRC-030-2007	ARC-036-1808- 2020	✓		

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: “MINI SUPER HERMANOS AVILA”.

Categoría:

II

PROMOTOR

PEDRO AVILA

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA PROMOTORA

Pedro José Ávila Marín

Cedula: 9-207-938

Observaciones: El señor Elias Dawson con Registro IRC-030-2007; no forman parte de la empresa DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, ENERGIA Y AMBIENTE, S.A., con Registro IRC-040-05; pero firman como personas natural responsables adicional en el Estudio de Impacto Ambiental.

Consultores Ambientales Inscritos durante su última actualización en la Empresa Consultora.

Consultores	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización
Edwin Eliecer Rodríguez	IRC-048-0711-2019	
Franklin Guerra	IRC-061-2009	ARC-061-2909-2020
Darisbeth Martínez	IRC-003-2001	ARC-120-1212-2019
Fabian Maregocio	IRC-031-2008	ARC-033-1408-2020
Giovanka De León	IAR-036-2000	ARC-063-0905-2019
Leslie Von Chong Sánchez	IRC-009-2011	ARC-072-2205-2019

Departamento de Gestión de Impacto Ambiental  
Gestor de Impacto Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre Alisson Castrejón

Firma Alisson Castrejón

Fecha de Verificación 08/02/2021



Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental  
Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)

Nombre Marianela Caballero

Firma Marianela Caballero

Fecha de Verificación 08/02/2021

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
Nº =-017-2021)

PROYECTO: MINI SUPER HERMANOS AVILA

PROMOTOR: PEDRO AVILA

UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE SANTA FE, DISTRITO DE SANTA FE, PROVINCIA DE DARIÉN

CATEGORÍA: I

FECHA DE ENTRADA: DÍA 08 MES Febrero AÑO 2021

DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1. SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	X		
2. DECLARACIÓN JURADA DEBIDAMENTE NOTARIADA (PAPEL NOTARIADO) SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I.	X		
3. ORIGINAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	X		1 Original
4. COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	X		
5. COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2 CD)	X		1 CD
6. RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	X		
7. PAZ Y SALVO ORIGINAL EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	X		
8. CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.		X	No aplica/ Persona Natural
9. CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	X		
10. VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	X		
<b>CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL</b>	X		

Entregado por: (Usuario)

Nombre: Darysberth Martínez  
Cedula: 2-150-510  
Correo: hydrodarys@gmail.com  
Teléfono: 6673 3763  
Firma: Darysberth Martínez

Revisado por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: MARIANELA CABALLERO  
Firma: Marianela Caballero

Verificado por: (Ministerio de Ambiente)

Nombre: Luzbelis Castillo B.  
Firma: Luzbelis Castillo B.

# **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DIGITAL**

## FIRMAS NOTARIADAS DE EQUIPO DE CONSULTORES AMBIENTALES Y TÉCNICOS DE APOYO



NOMBRE DEL CONSULTOR	RESPONSABILIDADES	Registro del Consultor	Firma
Diseño, Construcción, Energía y Ambiente, S.A.	Enna Lima Vega Representante Legal	IRC-040-05/Act. ARC-014-2020	<i>Enna Lima Vega</i>
Darysbeth Martínez	Elaboración del Estudio	IRC-003-2001/Act. DEIA-ARC-120-2019	<i>Darysbeth Martínez</i>
Elias Dawson	Evaluación de Ruido Ambiental	IRC-030-07	<i>Elias Dawson</i>
Personal de Apoyo	Cédula	Firma	
Eliana Ulloa	Plan de Participación Ciudadana	8-928-2343	<i>Eliana Ulloa</i>

Yo, LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR, Notario Público Décimo Tercero del Circuito de Panamá, con cédula N° 2-106-1790

### CERTIFICO

Que se ha cosejado la(s) firma(s) anterior(es) con la que aparece en la copia de la cédula o pasaporte del(las) firmante(s) y a mi parecer son similares por consiguiente dicha(s) firma(s) es(son) auténtica(s).

**05 FEB. 2021**

Panamá,

*LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR*

*TESTIGO*

Registro Ambiental IRC-040-05

LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR

Notario Público Décimo Tercero



## Ministerio de Ambiente

No.

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

59875

## Dirección de Administración y Finanzas

## Recibo de Cobro

## Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	PEDRO AVILA / 9-207-938	<u>Fecha del Recibo</u>	18/12/2020
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Darién	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Slip de de		B/. 3.00
	Slip de de		B/. 350.00
<u>La Suma De</u>	TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100		<b>B/. 353.00</b>

## Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 350.00	B/. 350.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00

**Monto Total B/. 353.00**

## Observaciones

CANCELAR EST. DE IMPACTO AMB. CAT 1 Y PAZ Y SALVO SLIP-50950325

Día	Mes	Año	Hora
18	12	2020	11:45:15 AM

Firma

Nombre del Cajero Edma Tuñon



Sello

IMP 1



**República de Panamá**  
**Ministerio de Ambiente**  
**Dirección de Administración y Finanzas**

**Certificado de Paz y Salvo****Nº 181442**

Fecha de Emisión:

05	02	2021
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

07	03	2021
----	----	------

(día / mes / año)

**La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Persona:****AVILA, PEDRO****Con cédula de identidad personal nº****9-207-938**

**Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la  
fecha de expedición de esta certificación.**

**Certificación, válida por 30 días**

Firmado

*Rodríguez Santos*

Jefe de la Sección de Tesorería.

 <b>REPÚBLICA DE PANAMÁ</b> <small>— GOBIERNO NACIONAL —</small>	<b>MINISTERIO DE</b> <b>AMBIENTE</b>
<b>Departamento de Tesorería</b>	

184865  
2012



**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS  
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION  
DEPARTAMENTO DE ADJUDICACION Y TITULACION**

ESCRITURA ANATI- 5-0423

1 de Marzo de 2012

## **POR LA CUAL LA DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION**

ADJUDICAR DEFINITIVAMENTE A TITULO ONEROZO A PEDRO JOSE AVILA MARIN, UNA PARCELA DE TERRENO BALDIO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE SANTA FE, DISTRITO DE CEPIGANA, PROVINCIA DE DARIEN.

Wm. 4053478  
doc. 228 + 521  
C.R. 5019

EXP. 5-1359

Finca \_\_\_\_\_  
Código 5017  
Folio \_\_\_\_\_ complementario  
Documento No. \_\_\_\_\_  
edad \_\_\_\_\_



AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS  
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION  
DEPARTAMENTO DE ADJUDICACION Y TITULACION

Resolucion No. ANATI. 5-0423

Santiago, 1 de Marzo de 2012

EL DIRECTOR DE TITULACION Y REGULARIZACION  
EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS  
CONSIDERANDO:

Que el Señor, **PEDRO JOSE AVILA MARIN**, varón, mayor de edad, panameño, con cédula de Identidad Personal Nº 9-207-938, soltero, vecino de LA VILLA, Distrito de CHEPIGANA, Provincia de DARIEN, ha solicitado a esta Dirección la adjudicación definitiva a título oneroso, una parcela de terreno baldío, ubicado en el Corregimiento de SANTA FE, Distrito de CHEPIGANA, Provincia de DARIEN, la cual se describe en la parte resolutiva de esta Resolución.

Cumplidos los trámites propios de las adjudicaciones a título oneroso, es procedente hacer la adjudicación de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 59 de 8 de octubre de 2010 y la Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley No. 11 del 2 de junio de 1966.

RESUELVE:

1.- Adjudicar definitivamente a título oneroso a **PEDRO JOSE AVILA MARIN**, una parcela de terreno baldío, ubicado en el Corregimiento de SANTA FE, Distrito de CHEPIGANA, Provincia de DARIEN, con una superficie de CERO HECTAREA MAS MIL VEINTE METROS CUADRADOS CON TREINTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS (0HÁS+1020M2.33Dc2), comprendida dentro de los siguientes linderos generales, según Plano No. 501-16-1940 del 15 de Octubre de 2010 aprobado por la Dirección Nacional de Reforma Agraria, así:

NORTE: CAMINO PRINCIPAL A LA IGLESIA CATOLICA A LA CANTERA.

SUR: TERRENOS NACIONALES OCUP. POR: JOSE DE LA CRUZ PAREDES QUINTERO.

ESTE: TERRENOS NACIONALES OCUP. POR: ALCIBIADES GUTIERREZ CEDEÑO.

OESTE: SERVIDUMBRE DE ACCESO.

2.- El valor del terreno adjudicado es de SETENTA Y CINCO BALBOAS (B/.75.00), suma que pagó el Adjudicatario, según consta en el expediente.

3.- Esta adjudicación queda sujeta a las restricciones legales de la Ley 37 de 21 de Septiembre de 1962, Código Administrativo; Ley 1 del 3 de febrero de 1994; Ley 41 del 1 de julio de 1998, de La Autoridad Nacional del Ambiente; Decreto de Gabinete, 35 del 6 de febrero de 1969 y demás disposiciones que le sean aplicables.



Cont. Res. No. ANATI-5-0423

3.- Esta adjudicación queda sujeta a las restricciones legales de la Ley 37 de 1962, Código Administrativo; Ley 1 del 3 de febrero de 1994; Ley 41 del 1 de julio de 1998 de La Autoridad Nacional del Ambiente; Decreto de Gabinete, 35 del 6 de febrero de 1969 y demás disposiciones que le sean aplicables.

4.-Esta adjudicación también queda sujeto a las recomendaciones de la Autoridad Nacional del Ambiente, establecidas en la RESOLUCION ARAD-011-2011, fechada 15 de Abril de 2011, que reposa a fojas 18 a 19 del expediente, así:

ARTICULO PRIMERO:.....

ARTICULO SEGUNDO: .....

ARTICULO TERCERO: ORDENAR el cumplimiento del Plan de Uso y Manejo del Terreno aprobado por la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM).

5.- Se advierte al Adjudicatario que está en la obligación de dejar una distancia de SIETE METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS (7.50), por lo menos desde la cerca de la parcela de terreno adjudicado hasta el eje del CAMINO PRINCIPAL A LA IGLESIA CATOLICA A LA CANTERA, con el cual colinda por el lado NORTE y dejar una distancia de UN METRO CON SETENTA Y CINCO CENTIMETROS (1.75MTS), por lo menos desde la cerca de la parcela de terreno adjudicada hasta el eje de la SERVIDUMBRE DE ACCESO, con el cual colinda por el lado OESTE.

6.- El Adjudicatario, **PEDRO JOSE AVILA MARIN**, acepta la venta que se les hace por medio de esta Resolución, en los términos expresados.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 59 de 8 de octubre de 2010 y la Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley No. 11 de 2 de junio de 1966, Decreto de Gabinete, 35 del 6 de febrero de 1969, Código Administrativo, Ley No. 1 de 3 de febrero de 1994, Ley 41 de 1 de julio de 1998 de la Autoridad Nacional del Ambiente.

CARLOS A. DUTARI B.  
Director de Titulación y Regularización.

MARQUELDA M. PEREZ F.

Secretaria Ad. Hoc.

/LL.-

YO, ARIADNA N. MENDIETA V., EN MI CARACTER DE JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADJUDICACION Y TITULACION DE LA DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION ES AUTENTICA Y CERTIFICO QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS, DE LA REPUBLICA DE PANAMA AL PRIMER (1) DIA DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012).

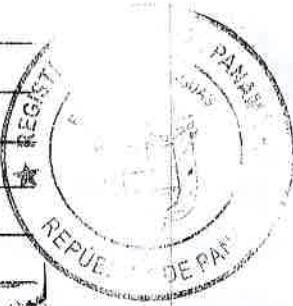
Ariadna N. Mendieta V.  
Certificada y autorizada  
ANATI



AUTORIDAD NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION  
Ministerio de Desarrollo Social

Registro Público de Panamá  
Departamento de Diario  
Sección de Ingreso de Documentos

Lugar: Santiago Fecha, Hora: 03-05-12/10:11:39 0  
Asiento: 79857 Tomo: 2012  
Presentado por: Aníbal de Batista  
Cédula No.: 9-83-2475  
Liquidación No.: 4604991006 Total de Derechos B/  
Incluido por: Guillermo C. Medina



REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Departamento de Diario

Documentos Defectuosos

Documento Retirado sin inscribir por

Nombre: A. de Batista

Cédula: 9-83-2475

de Septiembre de 2012

Wilmer R. de Selago

Firma de Jefe



Registro Público de Panamá  
Departamento de Diario  
Sección de Ingreso de Documentos

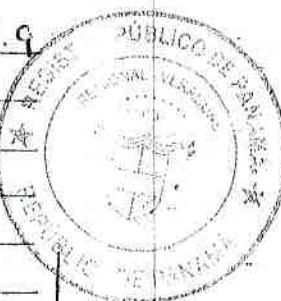
Lugar: Santiago Fecha, Hora: 27-9-12 / 10:12:01.9  
Asiento: 184863 Tomo: 2012

Presentado por: Aníbal de Batista

Cédula No.: 9-83-2475

Liquidación No.: 4605007281 Total de Derechos B/

Incluido por: Ramón R. Wong



Inscrito en el Sistema Tecnológico de Información  
del Registro Público de Panamá

Sección de Propiedad Provincia Veracruz  
Finca No. 405478 Código de Ubicación: 5017

Documento Red. No. 2281521 As. 1

Operación realizada: Adjudicación a título oneroso

Derecho de Registrar:

Derecho de calificación B/

Lugar y Fecha de Inscripción: Santiago, 19 noviembre 2012

Registrador Jefe



Yo, ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA Notaria Pública Tercera del  
Círculo de Panamá, con Cédula de Identidad Personal N° 4-201-226

CERTIFICO

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática  
con el original que se me presentó y la he encontrado en su totalidad  
conforme

Panamá, DEC 18 2020

Ana

Licda. ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA  
Notaria Pública Tercera



FORM.303-1

## CERTIFICACIÓN DE PAZ Y SALVO

Número de Control: 88a408ef

Fecha de Emisión	Hora de Emisión	Fecha de Validez
28/01/2021	03:43:02 p. m.	30/04/2021

La Administración Regional de Ingresos de Panamá certifica que la Finca **405478-5017** registrada en el Tomo (rollo): **1**, Folio (Imagen): , Código de Ubicación: **5017**, con un valor catastral de: **B./ 75.00**, registrada a nombre de los siguientes propietarios:

Tipo de Identificación	Identificación	Nombre
CEDULA DE IDENTIDAD	9-207-938	PEDRO JOSE AVILA MARIN

Se encuentra a **Paz y Salvo** con el Tesoro Nacional por concepto de Impuesto de Inmuebles, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Esta certificación de Paz y Salvo esta sujeta a actualizaciones de valor catastral por parte de la ANATI.

**AVISO DE VALIDEZ Y CONFIRMACIÓN DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN**

Para su validez, esta certificación debe ser verificada en la dirección de Internet: dgi.mef.gob.pa de la DGI, por parte del interesado o del funcionario público o privado a quien deba presentarse.

Este Paz y Salvo es gratis.

**RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN**

Al verificar la presente certificación, registre para su seguridad el número de confirmación asignado por el sistema y la fecha:

Fecha:	Número de confirmación:
01/02/2021	303101753894

Persona responsable de verificación del Paz y Salvo:

Nombre: Darysbeth Martínez

Firma: Defantus

RECUERDE IMPRIMIR Y GUARDAR ESTE DOCUMENTO COMO SOPORTE DE LA EMISIÓN Y VERIFICACIÓN DEL PAZ Y SALVO

4  
YAF

## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON  
ALVARADO  
FECHA: 2021.02.04 17:21:29 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

### CERTIFICADO DE PROPIEDAD

#### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 32865/2021 (0) DE FECHA 02/03/2021. (JAFA)

#### DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) CHEPIGANA CÓDIGO DE UBICACIÓN 5017, FOLIO REAL N° 405478 (F)  
CORREGIMIENTO SANTA FE, DISTRITO CHEPIGANA, PROVINCIA DARIÉN, UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 1020 m<sup>2</sup> 33 dm<sup>2</sup> Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 1020 m<sup>2</sup> 33 dm<sup>2</sup> CON UN VALOR DE SETENTA Y CINCO BALBOAS (B/. 75.00). NÚMERO DE PLANO: 501-16-1940.  
MEDIDAS Y COLINDANCIAS: LINDEROS: NORTE: CAMINO PRINCIPAL A LA IGLESIA CATÓLICA A LA CANTERA; SUR: TERRENOS NACIONALES OCUP. POR JOSE DE LA CRUZ PAREDES QUINTERO; ESTE: TERRENOS NACIONALES OCUP. POR ALCIBIADES GUTIERREZ CEDEÑO; OESTE: SERVIDUMBRE DE ACCESO.

#### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

PEDRO JOSE AVILA MARIN (CÉDULA 9-207-938) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD  
FECHA DE ADQUISICION: 19 DE NOVIEMBRE DE 2012.

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

NO CONSTA GRAVAMENES INSCRITOS VIGENTES A LA FECHA.

**RESTRICCIONES:** QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES LEGALES, LEY 37 DE 21 SEPTIEMBRE 1962, CODIGO ADMINISTRATIVO, LEY 1 DE 3 DE FEBRERO 1994, LEY 41 DE 1 DE JULIO 1998, DECRETO DE GABINETE 35 DE 6 DE FEBRERO DE 1969 Y DEMAS DISPOSICIONES QUE LE SEAN APLICABLES. QUEDA SUJETA A RECOMENDACIONES DE AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, EN RESOLUCION ARAD-011-2011, FECHADA 15 DE ABRIL DE 2011, A FOJAS 18 A 19 DEL EXPIDIANTE. SE ADVIERTE AL ADJUDICATARIO QUE ESTA EN LA OBLIGACION DE DEJAR UNA DISTANCIA DE (7.50M), POR LO MENOS DESDE LA CERCA DE PARCELA ADJUDICADA HASTA EL EJE DEL CAMINO PRINCIPAL A LA IGLESIA CATOLICA A LA CANTERA, CON EL CUAL COLINDA POR EL LADO NORTE Y DEJAR UNA DISTANCIA DE (1.75MTS), POR LO MENOS DESDE LA CERCA DE LA PARCELA DE TERRENO ADJUDICADA HASTA EL EJE DE LA SERVIDUMBRE DE ACCESO, CON EL CUAL COLINDA POR EL LADO OESTE.. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA ASIENTO 184865 TOMO 2012 DOCUMENTO REDI 2281521 REFORMA AGRARIA, DE FECHA 09/27/2012.

#### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

**LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGА EN PANAMÁ EL DÍA JUEVES, 04 DE FEBRERO DE 2021 05:10 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.**

**NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402854626**



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 0DA665B7-D248-4FFF-AD51-3CE36626184F

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



REPÚBLICA DE PANAMÁ

PAPEL NOTARIAL

174

924

REPUBLICA de PANAMA

\* TIMBRE NACIONAL \*



008.00

18

12

20

PB 0985

3

## NOTARIA DÉCIMO TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

## DECLARACION NOTARIAL JURADA

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020), ante mí, **NATIVIDAD QUIROS AGUILAR**, Notario Público Décimo Tercero del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número dos-ciento seis-mil setecientos noventa (2-196-1790), compareció personalmente **PEDRO JOSE AVILA MARIN**, varón, mayor de edad, panameño, con cédula de identidad personal número nueve-doscientos siete-novecientos treinta y ocho (9-207-938), con domicilio en Santa Fe, Provincia de Darién, de tránsito por esta ciudad; actuando en su condición de propietario de la Finca con Folio Real número cuatrocientos cinco mil cuatrocientos setenta y ocho (405478) código de ubicación cinco mil diecisiete (5017) inscrita en la Sección de la Propiedad, Provincia de Darién, del Registro Público de Panamá; adquirida a título oneroso, mediante Resolución ANATI-05-423; promotor del proyecto "**MINI SUPER HERMANOS AVILA**"; a desarrollarse en la Finca antes mencionada, ubicada en el Corregimiento de Santa Fe, Distrito de Santa Fe, Provincia de Darién, República de Panamá; a quien conozco y me solicitó que extendiera esta diligencia para hacer constar bajo juramento y en forma de atestación Notarial y en conocimiento del contenido del Artículo 385, texto Único de Código Penal, Gaceta Oficial No.26.510 de 26 de abril de 2010, que tipifica el delito de falso testimonio, declarando lo siguiente:

**PRIMERO:** Declara el compareciente que la información aquí expresada es verdadera y que el proyecto, antes mencionado, se ajusta a la normativa ambiental y que el mismo genera impactos ambientales negativos no significativos y no conlleva riesgos ambientales significativos, de acuerdo a los criterios de protección ambiental regulados en el Artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, y cumpliendo con las modificaciones establecidas en el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011, y el Decreto Ejecutivo 975 del 23 de agosto de 2012, por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998.

Para constancia se firma por ante mí el Notario y en presencia de los testigos instrumentales **BLAS DARIO BELUCHE**, con cédula de identidad personal número ocho-setecientos veintitrés-ochocientos ochenta y nueve (8-723-889) y **JUAN SOLIS**, con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos treinta y ocho-ciento cuarenta y tres (8-438-143) mayores de

40397

edad, vecinos de esta ciudad, a quienes conozco, y son hábiles para el cargo.-----

*Pedro José Avila M.*

**PEDRO JOSE AVILA MARIN**



*Blas Dario Beluche*

**BLAS DARIO BELUCHE**

*Juan Solis*

**JUAN SOLIS**

*Natividad Quirós Aguilar*

Notario Público Decimotercero





Yo, LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR, Notario Público  
Décimo Tercero del Circuito de Panamá, con cédula  
Nº 2-106-1790

**CERTIFICO:**

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia  
fotostática con su original y la he encontrado en todo  
conforme.

Panamá, 18 DIC. 2020

LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR  
Notario Público Décimo Tercero

Su Excelencia  
 Milciades Concepción  
 Ministro  
 Ministerio de Ambiente  
 E.S.D.

Panamá, 08 de Enero de 2021.

REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
<b>DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL</b>	
<b>RECIBIDO</b>	
Por: <u>Ariana (Alflejo)</u>	
Fecha: <u>08-02-2021</u>	
Hora: <u>11:10 AM</u>	

Por medio de la presente, yo, Pedro José Ávila Marín, con cédula de identidad personal 9-207-938 de nacionalidad panameña, con residencia en Santa Fe de Darién, en calidad de persona natural, presento ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I para el desarrollo del Proyecto Mini Súper Hermanos Ávila, ubicado en el Corregimiento de Santa Fe, Distrito de Santa Fe, Provincia de Darién, República de Panamá, con la finalidad de que el mismo sea evaluado y avalado.

El documento está compuesto por 125 páginas, incluyendo sus anexos. Fue elaborado por la empresa consultora Diseño, Construcción, Energía y Ambiente, S.A. registrada y actualizada bajo el IRC-040-05 (DIEORA ARC-012-2018).

El presente Estudio de Impacto Ambiental fue elaborado en cumplimiento del Decreto Ejecutivo 123 de agosto de 2009, considerando las modificaciones aplicadas a dicho Decreto mediante el Decreto 155 de agosto 2011.

En el documento se anexa:

- Recibos de Pago y Paz y Salvo del Ministerio de Ambiente
- Documentos de Identificación del Promotor
- Certificado de Propiedad emitido por ANATI
- Firmas de Consultores Ambientales Notariadas
- Planos del proyecto
- Mapa de ubicación a escala 1:50 000
- Evidencia de la consulta pública y participación ciudadana

El Representante Legal del promotor puede ser contactado en los teléfonos 6751-5802, con domicilio ubicado en el Sector de Villa Nueva, Calle Principal a un costado de la Terminal de Transporte. Igualmente autorizo a la Ing. Darysbeth Martínez para efectos del seguimiento al proceso en atención de cualquier solicitud de información en caso de requerirse.

Atentamente,



*Pedro José Ávila M*  
 PERDO JOSÉ ÁVILA MARÍN  
 9207 938



El suscrito LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR,  
 Notario Público Décimo Tercero, del Circuito de  
 Panamá, con Cédula No. 2-106-1790.

CERTIFICO:

Que: Pedro J. Ávila M.  
 Quien conozco ha(n) firmado este documento en mi  
 presencia y en la de los testigos que suscriben, y por  
 consiguiente esta(s) firma(s) es (son) auténtica(s).

Panamá,

11 ENE. 2021

Testigos

Testigos



LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR  
 Notario Público Décimo Tercero